

**CIRCULAR EXTERNA 5 DEL 11 DE MARZO DE 2019**  
**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

**Señores**

REPRESENTANTES LEGALES Y REVISORES FISCALES DE LAS ENTIDADES VIGILADAS, OPERADORES DE INFORMACIÓN DE LA PLANILLA INTEGRADA DE LIQUIDACIÓN DE APORTES – PILA, E INSTITUTOS DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES.

**Referencia: Instrucciones relacionadas con el uso de servicios de computación en la nube.**

Apreciados señores:

Ante la transformación digital de los servicios relacionados con el almacenamiento, procesamiento y uso de información y, en consideración a la necesidad de promover el uso de la computación en la nube para la prestación de servicios financieros, esta Superintendencia, en ejercicio de sus facultades, en especial las conferidas en el literal a) del numeral 3 del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y el numeral 5 del artículo 11.2.1.4.2. del Decreto 2555 de 2010 y en aras de fortalecer la gestión relativa al riesgo operativo en las entidades vigiladas, imparte las siguientes instrucciones:

**PRIMERA:** Adicionar el Capítulo VI al Título I de la Parte I de la Circular Básica Jurídica (C.E. 029 de 2014), relacionado con las reglas relativas al uso de servicios de computación en la nube.

**SEGUNDA:** Las entidades que al momento de la entrada en vigencia de la presente Circular se encuentren utilizando servicios de computación en la nube para soportar sus procesos, deberán ajustarse a las instrucciones del Capítulo VI del Título I de la Parte I de la Circular Básica Jurídica y remitir a esta Superintendencia la información señalada en el numeral 6 del mencionado Capítulo, dentro de los seis meses siguientes a su publicación.

**TERCERA:** La presente Circular rige a partir de su publicación.

Se anexan las páginas correspondientes.

Cordialmente,

**JORGE CASTAÑO GUTIÉRREZ**  
Superintendente Financiero de Colombia